

Bogotá, 16/11/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235331015541**

Fecha: 16/11/2023

Señor (a) (es)

Yoselis Ortiz

NA

Bogota, D.C.

Asunto: 10024 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10024** de **02/11/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 10024 DE 02/11/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa *«(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)»*

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona *«(...) a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)»*, lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.»

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 10024 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	JOSE DAVID VARGAS REYES	20225341691432
2	FABIÁN	20225341782102
3	WILLIAM RODRÍGUEZ ALVAREZ	20225340497592
4	MARTHA YANETH PABÓN SÁNCHEZ	20225340089922
5	CARLOS YESID GUTIÉRREZ BEJARANO	20225340165472
6	YOSELIS ORTIZ	20225341965792
7	ZULLY CAROLA LEAL RANGEL RANGEL	20235340001322
8	LEONARD CAMILO TORRES ARENAS	20225340970862
9	NANDO SEPULVEDA	20235340122292
10	LUÍS FERNANDO SEPULVEDA HENAO	20235340140822
11	JENNY PAOLA VANEGAS	20225340684002
12	JOHANNA MARCELA DÍAZ	20225341951212
13	SANDRA LILIANA CASALLAS QUINTERO	20235340006722
14	GILBERTO	20225340614402
15	JEISSON EDUARDO GARZÓN	20225341965952
16	JOHAN BARRETO	20225341962002
17	ANGIE KATHERINE RUAL MORENO	20225341873352

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 10024 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

18	PEDRO SANCHEZ	20225341798132
19	NICOLAS ANDRES SOLAQUE LOZANO	20235340050802
20	ALEJANDRO CEBALLOS CARDOZO	20225341474732
21	ISABEL CRISTINA GIRALDO CEBALLOS CEBALLOS	20225340494652
22	LUISA FERNANDA ORREGO CARDONA	20225341956252
23	LUIS HERNANDO FRANCO GALLEGO	20225340889382
24	LILIAN PATRICIA CRUZ	20235340003042
25	LIZANDRO SAAVEDRA CETINA	20225341909732

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
JOSE DAVID VARGAS REYES	202253416 91432	2022910085 6961	09/12/2022	vargasreyes444@gmail.com
FABIÁN	202253417 82102	2023910001 4061	16/01/2023	wfabian_8@yahoo.es
WILLIAM RODRÍGUEZ ALVAREZ	202253404 97592	2022910033 9301	27/05/2022	williamroal@gmail.com
MARTHA YANETH PABÓN SÁNCHEZ	202253400 89922	2022910013 5981	27/04/2022	yamath2013@hotmail.com
CARLOS YESID GUTIÉRREZ BEJARANO	202253401 65472	2022910013 6001	27/04/2022	yecogb@hotmail.com
YOSELIS ORTIZ	202253419 65792	2023910006 0271	14/02/2023	yoselisorti19-@gmail.com
ZULLY CAROLA LEAL RANGEL	202353400 01322	2023910016 6051	25/05/2023	zclear@gmail.com
LEONARD CAMILO TORRES ARENAS	202253409 70862	2022910081 8331	25/11/2022	leonardcamilotorresarenas@gmail.com
NANDO SEPULVEDA	202353401 22292	2023910017 4271	28/03/2023	luferse2010@hotmail.com
LUÍS FERNANDO SEPULVEDA HENAO	202353401 40822	2023910012 5451	06/03/2023	luferse2010@hotmail.com
JENNY PAOLA VANEGAS	202253406 84002	2022910067 5271	27/09/2022	cm7190806@gmail.com
JOHANNA MARCELA DIAZ	202253419 51212	2023910006 0281	14/02/2023	jmdr27@gmail.com
SANDRA LILIANA CASALLAS QUINTERO	202353400 06722	2023910012 5531	06/03/2023	sallycaqui@hotmail.com
GILBERTO	202253406 14402	2022910067 5331	27/09/2022	gilberpinfer@gmail.com
JEISSON EDUARDO GARZÓN	202253419 65952	2023910006 0291	14/02/2023	paezpaula159@gmail.com
JOHAN BARRETO	202253419 62002	2023910022 5001	12/04/2023	johann25104b@gmail.com
ANGIE KATHERINE RUAL MORENO	202253418 73352	2023910006 0311	16/02/2023	on.1991@hotmail.com
PEDRO SANCHEZ	202253417 98132	2023910001 3401	16/01/2023	capablanca20077@hotmail.com
NICOLAS ANDRES SOLAQUE LOZANO	202353400 50802	2023910013 9851	10/03/2023	solaque85@gmail.com
ALEJANDRO CEBALLOS CARDOZO	202253414 74732	2022910079 6181	17/11/2022	guillececa@gmail.com

RESOLUCIÓN No 10024 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

ISABEL CRISTINA GIRALDO CEBALLOS CEBALLOS	202253404 94652	2022910067 7891	28/09/2022	isabelgiraldoc@hotmail.com
LUISA FERNANDA ORREGO CARDONA	202253419 56252	2023910006 5451	16/02/2023	Lfernanda326@hotmail.com
LUIS HERNANDO FRANCO GALLEGO	202253408 89382	2022910073 8571	26/10/2022	lhfrancog@secretariajuridica.gov.co
LILIAN PATRICIA CRUZ	202353400 03042	2023910017 8921	25/03/2023	lilianpatriciacruzmeza@gmail.com
LIZANDRO SAAVEDRA CETINA	202253419 09732	2023910004 4751	08/02/2023	lisasaac@etb.com.co

1.8. Que al 10 de octubre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los



Firmado
digitalmente
por PORTILLO
OROSTEGUI
ANDREA
Fecha:
2023.11.02
10:00:21 -05'00'

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10024 DE 02/11/2023

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

RESOLUCIÓN No 10024 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Notificar:

JOSE DAVID VARGAS REYES

Correo electrónico: vargasreyes444@gmail.com

FABIÁN

Correo electrónico: wfabian_8@yahoo.es

WILLIAM RODRÍGUEZ ALVAREZ

Correo electrónico : williamroal@gmail.com

MARTHA YANETH PABÓN SÁNCHEZ

Correo electrónico: yamath2013@hotmail.com

CARLOS YESID GUTIÉRREZ BEJARANO

Correo electrónico: yecogb@hotmail.com

YOSELIS ORTIZ

Correo electrónico: yoselisorti19-@gmail.com

ZULLY CAROLA LEAL RANGEL RANGEL

Correo electrónico: zclealr@gmail.com

LEONARD CAMILO TORRES ARENAS

Correo electrónico: leonardcamilotorresarenas@gmail.com

NANDO SEPULVEDA

Correo electrónico: luferse2010@hotmail.com

LUÍS FERNANDO SEPULVEDA HENAO

Correo electrónico: luferse2010@hotmail.com

JENNY PAOLA VANEGAS

Correo electrónico: cm7190806@gmail.com

JOHANNA MARCELA DIAZ

Correo electrónico: jmdr27@gmail.com

SANDRA LILIANA CASALLAS QUINTERO

Correo electrónico: sallycaqui@hotmail.com

GILBERTO

Correo electrónico: gilberpinfer@gmail.com

JEISSON EDUARDO GARZÓN

Correo electrónico: paezpaula159@gmail.com

JOHAN BARRETO

Correo electrónico: johann25104b@gmail.com

ANGIE KATHERINE RUAL MORENO

Correo electrónico: on.1991@hotmail.com

PEDRO SANCHEZ

Correo electrónico: capablanca20077@hotmail.com

NICOLAS ANDRES SOLAQUE LOZANO

Correo electrónico: solaque85@gmail.com

ALEJANDRO CEBALLOS CARDOZO

Correo electrónico guillececa@gmail.com

ISABEL CRISTINA GIRALDO CEBALLOS CEBALLOS

Correo electrónico: isabelcgiraldoc@hotmail.com

LUISA FERNANDA ORREGO CARDONA

Correo electrónico: Lfernanda326@hotmail.com

LUIS HERNANDO FRANCO GALLEGU

Correo electrónico: lhfrancog@secretariajuridica.gov.co

RESOLUCIÓN No 10024 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

LILIAN PATRICIA CRUZ

Correo electrónico: lilianpatriciacruzmeza@gmail.com

LIZANDRO SAAVEDRA CETINA

Correo electrónico: lisasaac@etb.com.co

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M